

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA, CONSULTORÍA Y REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE REALIZACIÓN DE UN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y LOS DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, ESTUDIO DE RUIDO Y DOCUMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO LINGÜSITICO EN ZESTOA.

I. OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El Ayuntamiento de Zestoa desea contratar un equipo técnico-jurídico, cuyas funciones básicas son la asistencia técnica, consultoría y redacción del plan general de Zestoa, adaptado a las determinaciones de la Ley 2/2006, 30 de junio del Suelo del País Vasco, y normativa de desarrollo, realizado por iniciativa de su Ayuntamiento que deberán realizarse cumpliendo los acuerdos de la Corporación y bajo la dirección técnica de los Servicios Técnicos Municipales. La elaboración del nuevo Plan General incluye la revisión y adaptación a la nueva normativa de las Normas Subsidiarias de Zestoa cuyo acuerdo de aprobación definitiva se publicó en el BOG de fecha 30 de septiembre de 1996, y las modificaciones de planeamiento formuladas posteriormente, pero fundamentalmente debe servir para formular una nueva estrategia de evolución urbana y ocupación del suelo en el municipio.

El contrato incluye la elaboración de los documentos previos al Plan General de Ordenación Urbana (Diagnóstico, Documento de inicio del proceso de evaluación ambiental, Avance y estudios de alternativas, propuestas) e incluso, en caso necesario, la elaboración del Texto Refundido que resulte de la tramitación del referido documento. Incluirá igualmente, la “evaluación ambiental estratégica” preceptiva con todos los documentos y trámites correspondientes a la misma según prevé la ley 21/2013, de evaluación y el Decreto 211/2012 del Gobierno Vasco y disposiciones concordantes con el mismo, en particular el Estudio de Ruido. La realización de los trabajos que constituyen el objeto de la contratación atenderá en general a todos los requerimientos legales exigibles a los mismos; a la sostenibilidad ambiental de las determinaciones que se propongan y contengan en el nuevo planeamiento incluyendo, en lo que resulte de aplicación.

Todos los trabajos y documentos necesarios para la redacción del PGOU que requieran ser expuestos al público, deberán presentarse en uno de los idiomas oficiales de la CAPV. Asimismo, se facilitará copia en formato informático de cada uno de los trabajos comprendidos en la adjudicación. Se entiende incluida en la contratación toda la asesoría técnico-jurídica precisa durante la tramitación del documento y hasta la entrada en vigor del nuevo PGOU.

II. CONTENIDO DEL TRABAJO

La documentación del Plan General deberá cumplir de manera detallada lo establecido al efecto por los artículos 61 y 62 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo, puestos en relación con el desarrollo del contenido de la ordenación urbanística estructural y pormenorizada según lo

indicado al efecto por 2 artículos 53 y 56 así como el resto de artículos de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo que establecen otros aspectos del contenido de la ordenación estructural y pormenorizada. Todos estos documentos habrán de cumplir con las determinaciones y formalidades requeridas por la legislación vigente en el momento de ser presentados a la Corporación. Para la elaboración de los documentos de cada fase se atenderá a las indicaciones de los técnicos del ayuntamiento.

Además se entenderán incluidos todos los informes y documentos necesarios para el análisis o explicación de las cuestiones planteadas, bien a requerimiento de la Corporación o a propuesta del propio equipo redactor, así como la asistencia a cuantas reuniones, coloquios y exposiciones sean requeridos, estando incluidos los costos por traslados, dietas y cualquier otro gasto relacionado con la elaboración del documento.

La evaluación ambiental estratégica del PGOU se llevará a cabo desde las fases iniciales de la elaboración de los documentos urbanísticos. La evaluación ambiental estratégica se incardina en la elaboración de los documentos urbanísticos de manera que se contempla como sucesivos documentos a elaborar a la vez que se elaboran los documentos urbanísticos previstos en la legislación del suelo y urbanismo de la CAPV en un proceso de retroalimentación mutua.

El contenido del estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental se adecuará a lo establecido en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas., y de la Ley 21/2013.

III DOCUMENTOS DEL NUEVO PGOU

El nuevo instrumento de planeamiento general se compondrá de los documentos que se relacionan en los apartados siguientes.

2.1 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y DIAGNOSTICO: La información municipal y territorial previa a la redacción del Avance se considera de especial relevancia para poder adoptar unos criterios y objetivos generales del PGOU adecuados. Para ello se recopilará y analizará la diversa información y estudios disponibles en el ayuntamiento, así como la extensa normativa de aplicación incluidos los planes sectoriales con incidencia en Zestoa .

Atendiendo a su contenido, se deberá elaborar un documento en el que se recojan y analicen los siguientes temas:

1. Contexto de planeamiento territorial y urbanístico
2. Medio natural, rural productivo y hábitat rural.
3. Infraestructuras territoriales: Identificación de tramas y valoración del estado Identificación de impactos sobre el medio y sus posibilidades Valoración de las posibles alternativas desde la perspectiva municipal. Plano síntesis de las infraestructuras territoriales y afecciones principales.

4. Medio urbano: Suelo residencial: Actividades económicas Dotaciones Infraestructuras de servicio Calidad del suelo: usos potencialmente contaminados, y a preservar por su calidad Plano síntesis de usos urbanos del suelo.

5. Movilidad/accesibilidad: incluyendo tráfico vehículos peatonal, bicicleta, transporte. Estructura de la red Integración Impacto Planos síntesis de accesibilidad

6. Análisis socioeconómico: Análisis demográfico Análisis socioeconómico Determinación de necesidades

7. Indicadores: Síntesis de indicadores referentes a la situación de partida antes del plan.

Esta información se obtendrá del análisis de la información obrante en la Agenda Local 21 , y si el ayuntamiento lo estima oportuno, se deberá de completar mediante un proceso de participación interno y/o externo que elaborará el Ayuntamiento, en su caso, y no resulta objeto de la presente propuesta

El equipo redactor del Plan General, elaborará la documentación que sea objeto del presente contrato y resulte necesaria durante los procesos y participará activamente en el proceso participativo interno y externo (si hubiera presentación, paneles, ... por ejemplo).

Esta información reflejará la imagen actual y cercana al ciudadano del municipio y servirá de base para el análisis y diagnóstico del Plan General de Ordenación Urbana. Analizada la información recopilada se realizará un documento denominado DIAGNÓSTICO para elaboración del PGOU que explicita con un carácter fuertemente descriptivo y explicativo: cuales son las posibilidades o campo de maniobra para el establecimiento de las determinaciones de ordenación propias del plan general municipal, al objeto de que se conozca por la Corporación Municipal y por todos los agentes sociales y ciudadanos interesados.

2.2. DOCUMENTO DE INICIO (artículo 8 del Decreto 211/2012 de EAE de la CAPV) A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 8 del Decreto de EAE se deberá elaborar el Documento de Inicio donde se incluya una propuesta de las alternativas barajadas en la ordenación del municipio, resultantes del análisis y diagnóstico realizado previamente. Además, se integrarán las cuestiones que hayan sido informadas por las administraciones sectoriales y territoriales y por las juntas administrativas en respuesta a la consulta definida en el artículo 90.1 y 90.2 de la Ley del Suelo. El documento de inicio llevará además acompañado el Anexo V del Decreto 211/2012. El resultado de las propuestas concretas, alternativas estudiadas y los criterios de ordenación planteados se formalizarán de tal manera que puedan ser expuestos en una fase de participación pública que se realizará . bajo la dirección del equipo responsable de la participación y de manera coordinada con el proceso de revisión de la Agenda Local 21.

2.3. DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN GENERAL A fin de cumplimentar el artículo 87 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo se elaborará el documento citado. Para la elaboración del Avance del PGOU se tendrá en consideración el contenido y propuestas del

documento ambiental estratégico, así como el resultado del proceso de participación pública desarrollado hasta este punto. En las propuestas de ordenación del municipio en la fase de avance se planteará la estrategia de ocupación del suelo incluso más allá del horizonte de vigencia del Plan establecido en 8 años. El Avance contendrá como mínimo los siguientes documentos: Memoria y planos de las distintas alternativas barajadas Descriptivo-Justificativa Este apartado especificará los conceptos de un avance de planeamiento, del modelo de ordenación integral del territorio y de sus alternativas. Expondrá un resumen del análisis y conclusiones de la información urbanística considerando el proceso de participación ciudadana.

Contendrá, igualmente, los siguientes apartados, como mínimo y se acompañara de la necesaria documentación gráfica.

1. Criterios y objetivos globales generales. Criterios y objetivos generales con indicación expresa de los objetivos ambientales. Objetivos específicos y detallados en aspectos concretos y relevantes.

2. Ordenación estructural y aspectos más relevantes de la ordenación pormenorizada del suelo urbano/ urbanizable. Descripción general del modelo propuesto y sus alternativas. Los objetivos específicos materializados en el modelo. Los sistemas generales. Evaluación del modelo con cuantificación de los diversos suelos y de las actividades a acoger en ellos. Evaluación y análisis comparativo de los diferentes estándares.

3. Documento ambiental estratégico y traslado de sus determinaciones al plan

2.4 DOCUMENTO DE VALORACIÓN DE SUGERENCIAS. Se elaborará por parte del equipo redactor un documento que recoja las sugerencias realizadas durante la fase de exposición pública del avance y expresamente se recogerán aquellas aportaciones realizadas en las distintas actuaciones de participación. Este documento recogerá la valoración de las sugerencias y aportaciones en base a los criterios de ordenación planteados. Para la exposición a la ciudadanía del avance se elaborarán planos o instrumentos de información gráfica que permitan comparar el estado actual y la imagen futura prevista por la ordenación o incluso de las alternativas planteadas. La fase de exposición requiere el compromiso del equipo redactor de participar en los talleres o actuaciones que se organicen para acercar el plan en elaboración a la ciudadanía y para ello deberá elaborar la documentación comunicativa que se le requiera. Además se delimitarán los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración. En su caso, se indicará los ámbitos en los que se suspendan la ordenación urbanística o los procedimientos de su ejecución y la duración de dicha suspensión.

2.5. PROYECTO DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Se compondrá de los documentos que se relacionan en los apartados siguientes. Su contenido guardará la adecuada proporción con la naturaleza de los problemas urbanísticos sobre los que incida la ordenación. Se cumplirán siempre en su redacción y contenido las determinaciones que se exigen en la vigente legislación urbanística y sectorial.

Entre la presentación del documento para su aprobación inicial y provisional el equipo redactor realizará el documento de PROPUESTA DE RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA. Se realizará un informe jurídico por cada una de las alegaciones presentadas.

1.-Memoria justificativa

La memoria resumirá y analizará los epígrafes de la información urbanística, estableciendo los criterios de planeamiento y describiendo las propuestas del nuevo instrumento de planeamiento general. Deberá constar, al menos de:

- Justificación de los criterios con que se ha elaborado la información y de la fiabilidad de ésta. - Programa de necesidades, como conclusión de la información.
- Objetivos de planeamiento incluidos los objetivos ambientales.
- Alternativas de planeamiento y valoración comparada de las mismas, con justificación de la propuesta de estructura urbana seleccionada.
- Descripción de las políticas y medios de actuación sobre aspectos relevantes como vivienda, empleo, transportes, dotaciones, esparcimiento, etc.
- Justificación de la coherencia de las diferentes determinaciones contenidas en el plan.
- Gráficos y esquemas explicativos del modelo de desarrollo urbano planteado, de los niveles de equipamiento, de las asignaciones parciales de población localizadas y esquemas similares de plasmación espacial de políticas sectoriales. .

2.- Planos de ordenación

- o A. Enumeración y descripción
- o I Plano de Clasificación del Suelo
- o II Plano de calificación global del término municipal
- o III Plano de calificación global de suelo urbano y urbanizable
- o IV Plano de calificación pormenorizada del suelo urbano
- o V Plano de Condiciones de la Edificación. Dominio y Uso Se representará los siguientes elementos:
 - a) Líneas: Línea de fachada obligatoria. Línea de fachada máxima.
 - b) Espacios: Espacio edificable en planta baja. Espacio edificable en plantas altas. Espacio edificable bajo rasante. Espacio privado no edificable sobre rasante y sometido a servidumbre de uso público.

- c) Edificación: Edificación catalogada. Edificación no catalogada con condiciones de edificación que se consolidan. Edificios fuera de ordenación.
 - d) Porche de uso público en planta baja.
 - e) Perfil de la edificación o número de plantas sobre y bajo rasante.
 - f) Zonas arqueológicas y elementos del patrimonio cultural: Zonas arqueológicas. Áreas de presunción arqueológica. Elementos de patrimonio cultural calificados, propuestos para su calificación y propuestos para proteger por el planeamiento municipal. Se dibujará a escala 1/500 o 1/1000, utilizándose como base la 1/500 oficial.
- o VI Plano que defina en Suelo Urbano las alineaciones y rasantes y en su caso nivelaciones tanto de las vías destinadas a la circulación rodada, como de la red de itinerarios peatonales, plazas y aparcamientos al aire libre con su correcto grafiado
- o VII Plano de condiciones de desarrollo y gestión Se representarán en este plano.
- 1º Ámbitos de planeamiento pormenorizado remitido: En suelo urbano áreas a ordenar por el plan especial. En suelo urbanizable los sectores a ordenar por el plan parcial
 - 2º Sistemas generales: Los incluidos a efectos de ordenación en los sectores. Los autónomos a efectos de ordenación, bien por ser existentes o por ordenarse. A través de planes especiales.
 - 3º Ámbitos de gestión: Los ámbitos de la actuaciones definidas en los artículos 136 a 139 (PERI) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Unidades de ejecución del suelo urbano.
- o VIII Plano que defina en el Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable de núcleo rural las características y trazado de galerías y redes de abastecimiento de aguas, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía, gas, alumbrado, telecomunicaciones y de aquellas otras que pueda incluir la Norma Normas Urbanísticas
- o

3.- Normas Urbanísticas Diferenciarán el tratamiento aplicable a los distintos tipos y categorías del suelo.

- En el suelo urbano tendrá el carácter de Ordenanzas de la Edificación y Uso del Suelo y contendrán la reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen y condiciones de los terrenos y construcciones, así como las características estéticas de la ordenación, de la edificación y de su entorno, incluyendo asimismo reglamentaciones

que afecten a peticiones de licencia de obras, de actividad, redacciones de documentos de ordenación y gestión urbanística.

- En el suelo urbanizable, en concordancia con las calificaciones del suelo establecidas en los planos de ordenación, recogerán el régimen general de cada uno de los distintos usos del suelo y la edificación, establecerán las características de los sistemas generales incluidos en esta categoría del suelo y las exigencias mínimas, en lo referente a infraestructuras y servicios, as que se ha de ajustar el desarrollo de los Planes Parciales, o en su caso, de los Planes Especiales.

- En suelo no urbanizable, recogerán en la medida que así se requiera, las determinaciones contenidas en la ley.

4.-- Catálogo del patrimonio de interés cultural y naturalístico del término municipal

El Plan General de Elementos Protegidos se refiere a la identificación de los bienes tanto artificiales como naturales que en atención a su valor e interés, deben ser protegidos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo. Respecto de la identificación se plantea una valoración y revisión del actual inventario municipal vigente.

Además de la identificación citada se deberán establecer las correspondientes normas y vinculaciones relativas a las actuaciones posibles de realizar en los bienes catalogados, así como las limitaciones de los usos posibles de situar en los bienes protegidos y en su entorno.

5.- Estudio de viabilidad económico financiera El estudio de viabilidad económico financiera, deberá redactarse con la suficiente precisión para evaluar y justificar la capacidad económica municipal para establecer la ejecución de la ordenación urbanística propuestas. El plazo temporal para la ejecución del Plan General contemplado en el estudio de viabilidad económico financiera será de ocho años contados a partir de la aprobación definitiva de la revisión del Plan General. El estudio de viabilidad contendrá la evaluación económica de los costes de la ejecución de los elementos de la red de los sistemas generales públicos cuya financiación no se adscriba a la ejecución de determinadas áreas y sectores.

Tras la recepción de la memoria ambiental remitida por el Órgano Ambiental a la empresa adjudicataria integrará las determinaciones del mismo en el PGOU elaborando un documento que refleje cómo se ha realizado dicha integración.

IV. ASESORÍA TÉCNICO JURÍDICA

La asesoría técnico jurídica se llevará a cabo durante la elaboración y tramitación del documento del Plan General, hasta su efectiva entrada en vigor.

A título enunciativo puede señalarse que la asesoría técnico jurídica incluirá, además de la propia prestada en el marco del equipo para la redacción del documento, las siguientes

- Informar y responder las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que pudieran presentarse en la fase de avance y en momentos posteriores a ésta, hasta la aprobación definitiva del documento.

- Igualmente, emitir informe respecto a propuestas y requerimientos del propio ayuntamiento, en orden a la aclaración de problemas y dudas, o sobre propuestas específicas que le sean planteados en relación al trabajo objeto del concurso.

- Informar los recursos administrativos que pudieran interponerse por los interesados o por los ciudadanos en general y realizar las modificaciones o rectificaciones, o subsanar cuantos defectos sean necesarios como consecuencia de la resolución de dichos recursos.

- Asistencia técnica en el proceso de participación ciudadana. Esta asistencia técnica en algunos casos requerirá la exposición de temas relacionados con el PGOU en calidad de técnicos especialistas ante la ciudadanía bajo la dirección y coordinación del equipo que dirija la parte de comunicación y participación tanto interna como externa.

- Asistir a cuantas reuniones, coloquios, exposiciones sea requerido y realizar cuantos informes y documentación sean necesarios para el cumplimiento de los fines que se desean obtener. I

V MEDIOS HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los medios humanos exigidos con carácter de mínimo para la participación en la presente contratación son los especificados en el punto f de la cláusula 19- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES - del pliego de cláusulas administrativas particulares de la presente licitación. El equipo deberá completarse con otros técnicos o especialistas diversos, ya sea durante todas las fases de los trabajos o de forma puntual en alguna de ellas. Al menos se contemplará la colaboración con un equipo especialista en acústica, que deberá certificar su compromiso de participación en los trabajos requeridos. Será labor del especialista en acústica definir los estudios y mediciones necesarios para el mapa de ruidos. El equipo deberá de contar con el personal y medios técnicos necesarios para la elaboración y edición de los documentos en los plazos establecidos. Se exigirá compromiso de la empresa adjudicataria de que los técnicos presentados por la misma como titulares para la realización de los trabajos de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Zestoa sean quienes lleven a cabo el trabajo, la asistencia de los mismos a reuniones y a las fases de participación ciudadana.

VI COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

En sus relaciones con la administración o terceros, las personas empleadas adscritas a este proyecto por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante; por ello, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, para el arquitecto y el abogado responsables de dar servicio se dará prioridad al nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia, y se exigirá como nivel mínimo al menos el B2 a nivel oral y escrito.

Previa a la adjudicación del contrato, la empresa deberá verificar que las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa.

La atención a las personas usuarias se llevará cabo en condiciones lingüísticas idénticas a las que de hecho se exijan a la administración. De conformidad con los criterios lingüísticos aprobados por la administración, la atención se hará inicialmente en lengua vasca.

Las relaciones verbales (reuniones, consultas etc.) de la empresa con la administración se ajustarán a la lengua de trabajo de ésta última, es decir, en euskera. Las relaciones escritas que sean de uso interno de la empresa con la administración se elaborarán en una única lengua y esta será la acordada entre las dos partes.

VII CONDICIONES EN QUE HAN DE ENTREGARSE LOS TRABAJOS PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

No se solicita visado Colegial.

Los documentos que formen parte del expediente del Plan General deberán ser entregados en la forma siguiente:

- Los informes y dictámenes que pudiera emitir el equipo en la realización de sus trabajos serán entregados en una sola copia (en papel y en soporte informático).
- Por su parte, los documentos que formen parte del PGOU, serán entregados de la siguiente forma: Se entregarán seis copias completas en papel y una copia adicional en soporte informático de cada uno de los documentos que conforman el plan.. Toda la documentación se presentará en papel y en soporte informático. Los planos se presentarán en un sistema de archivo compatible con Autocad y los textos en formatos de Word, debiendo presentarse así mismo una versión de todo el documento en formato PDF.
- Todos los documentos habrán de redactarse, formularse y presentarse con total y escrupuloso respeto del empleo del lenguaje no sexista ni discriminatorio.
- En el precio estarán incluidos todos los gastos de edición de los ejemplares, gastos de encuadernación, reprografía, digitalización, traducción así como cualquier otro gasto necesario para la realización de los trabajos.

VIII. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento pondrá a disposición del equipo redactor los siguientes documentos para la elaboración del Plan General:
- - o Planimetría Municipal informatizada: Planos del año 2005 de todo el término municipal a escala 1:2000, y planos a escala 1:1000 o 1:500 del casco urbano y planos de las zonas modificadas a 1:500.
 - o Información de las NN.SS. vigentes y de las modificaciones de las mismas, de los antecedentes urbanísticos de los distintos inmuebles y ámbitos existentes en los archivos municipales, que será consultada y analizada en las propias dependencias municipales. La modificación de las NN.SS. del ámbito de Apatta, en soporte informático.
 - o Datos sobre población o vivienda que figuren en los censos municipales.
 - o Datos sobre parcelación según la información catastral.
 - o Otros requerimientos de material deberán ser dispuestos por el equipo técnico contratado.

VIII.- PLAZOS DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Desde la recopilación de información y elaboración del diagnóstico y hasta la fase de Avance se deberá presentar un cronograma que tendrá como fecha límite para la entrega de la documentación constitutiva del Avance del Plan General y el informe de sostenibilidad de nueve meses.

La segunda fase del trabajo comenzará con la redacción del Plan para su aprobación inicial en base a los objetivos, en su caso ratificados por la nueva corporación y deberá finalizar con la aprobación definitiva del Plan en un plazo de doce meses.

IX.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento de Zestoa será propietario de los trabajos que se realicen en cualquier de sus fases, pudiendo recabar al adjudicatario la entrega del trabajo realizado hasta ese momento. El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, reservándose el ayuntamiento la propiedad intelectual y la explotación del trabajo.